



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL COMEDOR SOLIDARIO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA Y ENCUENTRO PARA PERSONAS SIN HOGAR DE TORREJÓN DE ARDOZ
COD. CONVOCATORIA 2026/2026/3/640800/002

REUNIDOS

De una parte:

D. Rubén Martínez Martín, concejal delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración, en nombre y representación del Ayto. de Torrejón de Ardoz, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2023 así como las conferidas por acuerdo expreso adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 19 de enero de 2026.

De otra parte:

D. Manuel Cruz Jiménez, con DNI/NIF nº ***6437**, en nombre y representación de Comedor Solidario de Torrejón de Ardoz con CIF nº G-84658368, en calidad de presidente, que dispone de sede en C/Soria nº 5 CP 28.850 Torrejón de Ardoz.

Ambas partes con el carácter que intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en su virtud,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Torrejón, en cumplimiento de las prescripciones constitucionales, tiene entre sus fines asegurar **la protección social**, económica y jurídica, **desamparo**, circunstancias graves o **urgente necesidad por carencia económica y socio-familiares**.

Asimismo, la concejalía de Bienestar es el organismo responsable de la prestación de los Servicios Sociales municipales, ejerciendo conforme a lo establecido en el art. 46 de la Ley 11/2003, de la Comunidad de Madrid, competencias en la realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado **y otras de ayuda mutua**. Exigencia constitucional que tiene su reflejo, entre otros, en el principio de **solidaridad**, que propugna el art. 3 de la Ley de Servicios Sociales, como valor inspirador de las relaciones entre las personas y los grupos sociales, para la cooperación de todos en el bienestar común.

Comedor Solidario de Torrejón de Ardoz es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el registro de asociaciones de la Comunidad de Madrid con el nº 33.069 y en el registro municipal de entidades con el nº 337. La Asociación busca promover programas de acción social a favor de los colectivos más desfavorecidos, o que no puedan satisfacer sus necesidades básicas de vida, así como facilitarles una adecuada atención formativa y humana, la asociación cuenta con comedor benéfico que atiende desde marzo de 2007 ininterrumpidamente a los colectivos más necesitados

de Torrejón de Ardoz de enero a Diciembre proporcionando servicio de desayuno y comida de lunes a viernes y bolsas para el fin de semana. Así mismo cuenta con el centro de acogida y encuentro para personas sin hogar que hace las veces de centro de día con esta población.

Desde hace 18 años, el Ayto. de Torrejón de Ardoz y Comedor Solidario de Torrejón de Ardoz, han colaborado para prevenir y paliar el desamparo de personas sin hogar, carentes de recursos económicos y socio-familiares, en la ciudad de Torrejón de Ardoz, a través del desarrollo del comedor, inicialmente, y posteriormente con la puesta en marcha del centro de acogida y encuentro ambos proyectos acogidos en la línea de subvenciones por concurrencia competitiva de la Concejalía de Bienestar del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Que el artículo 13.4 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por la Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOCM nº 311, 27/12/2016; establece que "con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, previo informe del área competente por razón de la materia.

Que siendo interés de las partes mantener y ampliar la colaboración en beneficio de los más desfavorecidos, los comparecientes, en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente convenio tendrá por objeto, el desarrollo del recurso de acogida y encuentro destinado a personas sin hogar, carentes o con insuficiencia de recursos económicos y con dificultades sociales y familiares, para proporcionarles un recurso de centro de día. Personas a las que se les proveerá gratuitamente de un lugar donde recibir una atención social integral, si procede.

El Ayuntamiento y Comedor Solidario de Torrejón, trabajarán en coordinación y se regirán por lo dispuesto en este documento, así como en el programa presentado por la entidad en su solicitud y que se anexa como parte componente de este convenio. Entre otras actividades las personas usuarias del servicio recibirán:

- Seguimiento y acompañamiento de las necesidades socio sanitarias, con acompañamiento a los centros de salud, hospitales y otros recursos de naturaleza sociosanitaria o de índole social.
- Coordinación con el servicio de aseo básico y suministro de ropa y productos de aseos de urgencia a personas sin hogar. Servicio de peluquería interno, para persona sin hogar.



- Consigna de enseres y documentación para las personas sin techo.
- Apoyo a las gestiones administrativas como: Tarjeta Sanitaria, Pasaporte, DNI, NIE, empadronamiento, gestión de la documentación para ayudas económicas.
- Orientación y apoyo a la inserción laboral, con acompañamiento individualizado.
- Inclusión social y familiar.
- Apoyo y acompañamiento en el proceso de búsqueda y acceso a algún tipo de alojamiento estable (vivienda, habitación, albergues, colaboración en la mudanza).
- Descanso y Ocio, para que las personas sin hogar puedan descansar y/o protegerse de las inclemencias climáticas y realizar actividades recreativas y de entretenimiento: Juegos de mesa, biblioteca, televisión, foros organizados, tertulias.
- Realización de talleres adaptados al colectivo que promuevan el empoderamiento y la adquisición de habilidades favorecedoras de la inclusión en el mercado laboral y/o residencial.

Los destinatarios del convenio serán todas las personas que se encuentren en la situación de carencia referida anteriormente, que tengan "arraigo" en el municipio de Torrejón de Ardoz y que cumplan los requisitos establecidos en el programa presentado de actuación. La valoración del cumplimiento de estos requisitos competará a Comedor Solidario de Torrejón y al Ayuntamiento, por medio de la concejalía de Bienestar.

Por arraigo se entenderá aquellas personas que están empadronadas en la ciudad, o aquellas que, con independencia del empadronamiento, estén afincadas en la misma y, por lo tanto, tengan alguna referencia efectiva con Torrejón de Ardoz: familiares, asignación de médico en atención primaria y/o intervención social en los servicios propios de las entidades colaboradoras de forma continuada con al menos un año de antigüedad.

La constatación del empadronamiento/arraigo podrá realizarse a través del padrón municipal, los archivos de la concejalía de Bienestar y/o de Comedor Solidario de Torrejón, tarjeta sanitaria y a través de coordinaciones con recursos de mínima exigencia de Torrejón de Ardoz.

En todo caso, tendrán acceso al recurso aquellas personas que con tal efecto sean derivados por los Servicios Sociales municipales o Comedor Solidario de Torrejón.

SEGUNDA: En virtud del presente convenio las partes firmantes se obligan a:

A) COMEDOR SOLIDARIO

1. La elaboración del programa anual de funcionamiento del servicio. Este programa deberá cumplir con las prescripciones contenidas en el presente convenio.
2. La participación de la institución, en la detección, valoración y derivación de los casos susceptibles de utilizar el recurso.
3. La aportación de los medios materiales, mobiliario, enseres, equipamientos y medios personales necesarios para el desarrollo del programa y funcionamiento del recurso.
4. La manutención de los acogidos en régimen de desayuno y comida, en las instalaciones de Comedor de la entidad previo cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable al caso.
5. Proporcionar a los/as usuarios/as del recurso el material de aseo personal y ropa.
6. Material de botiquín básico para primeros auxilios ante incidentes o accidentes domésticos leves.
7. La captación, selección y formación del voluntariado que participe en el proyecto, así como la cobertura a los mismos con el seguro de responsabilidad civil.
8. Propuesta y desarrollo de programas de inserción sociolaboral en favor de usuario/as del recurso, en coordinación directa con los Servicios Sociales municipales.
9. La elaboración de la memoria anual relativa al desarrollo del convenio. Esta memoria deberá ser presentada en el mes siguiente de la finalización de la vigencia inicial del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
10. A presentar justificación económica del convenio en los términos referidos en el mismo.
11. A publicitar en los locales donde se desarrolle el proyecto y en los materiales gráficos en cualquier soporte, incluidos los digitales, producidos por el proyecto durante la vigencia del convenio mediante el logo del Ayuntamiento de Torrejón y la leyenda con la financiación de.
12. Cumplir con las condiciones exigidas para ser considerado beneficiario, previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
13. No poner impedimentos a las actuaciones de seguimiento y control establecidas en el presente convenio.



B) EL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ :

1. Realizar aportación económica por importe total de **117.000,00 €, ciento diecisiete mil euros**. Dicha aportación irá con cargo a la AP 110 23100 48002, correspondiente a subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, del presupuesto 2026.

El abono del importe del convenio se realizará de modo anticipado una vez aprobado por Junta de Gobierno Local en el primer trimestre de la anualidad de 2026 debiendo ser justificado antes del 31 de enero de 2027 tal y como recoge la estipulación cuarta.

2. La detección, valoración social y derivación al servicio de las personas susceptibles de utilizar el recurso.
3. Reservarse el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la entidad colaboradora de sus obligaciones, la cual está obligada a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

TERCERA: El centro de acogida y encuentro se regirá por los siguientes criterios:

- a) Las dos instituciones firmantes serán las autorizadas para la derivación al servicio, mediante hoja de derivación en la que se detallarán los datos de identificación y una breve descripción socio-sanitaria que indique que el recurso es el idóneo para la persona usuaria.
- b) Comedor Solidario de Torrejón se compromete a:
 - Dar traslado a la concejalía de Bienestar de las fichas de acogida o documento análogo, en el que conste identificación del/ la usuario/a
 - Informar a esta concejalía de la situación de aquellas personas que, según su criterio, pudieran requerir del seguimiento e intervención social por parte de los Servicios Sociales municipales.
 - Informar a esta concejalía de los itinerarios de intervención o inserción laboral que desarrollen con las personas que accedan al recurso.
- c) La concejalía de Bienestar se compromete a informar a Comedor Solidario del itinerario de intervención social, en el marco de una colaboración y coordinación, en beneficio de las personas que accedan al recurso.
- d) En el plazo de dos días, desde la firma del convenio, las partes se comprometen a designar la persona de contacto o responsable del seguimiento del convenio. Las personas designadas serán los interlocutores válidos para coordinaciones del servicio. Si cualquiera de éstos cambiara a lo largo de la vigencia del convenio, será igualmente comunicado con al menos quince días de anterioridad a la efectividad del cambio.

CUARTA: Podrán ser objeto de este acuerdo los gastos generados durante la anualidad 2026. Estos gastos han de estar relacionados directamente con el recurso y su actividad y podrán incluirse:

Gastos en personal laboral:

- o Directora de lunes a viernes, a media jornada 20 horas semanales.
- o Trabajador social a jornada completa, 40 horas semanales
- o 2 educadores sociales a jornada completa 40 horas semanales

Gastos de mantenimiento

- o Alquiler del local donde se presta el servicio.
- o Suministros (facturas de compañías e indirecto: combustible).
- o Reparaciones
- o Administrativos: material fungible para administración y gestión.

Gastos de actividades: seguros obligatorios, material fungible para las actividades y gastos de divulgación.

Comedor Solidario, presentará justificación en la forma siguiente:

En cada anualidad de vigencia del convenio, deberá justificar los gastos derivados de la aplicación de los fondos aportados por el Ayuntamiento, objeto de abono anticipado, antes del 31 de enero de cada anualidad de vigencia del convenio de acuerdo con el capítulo V "Del Procedimiento de Gestión y Justificación de la Subvención Pública" de la Ordenanza De Bases Reguladoras Generales Para La Concesión De Subvenciones Por El Ayuntamiento De Torrejón De Ardoz, aprobado por la Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOCM nº 311, 27/12/2016.

En ambos casos la documentación justificativa estará constituida por:

- a) Cuenta justificativa en la que se incluyan las facturas pagadas que se imputen a cada una de las justificaciones del convenio.
- b) Originales de las facturas incluidas en la cuenta justificativa y justificante del pago efectivo de las mismas.
- c) Declaración responsable de quien ostenta la representación de la entidad de que los fondos objeto del convenio han sido empleados en la finalidad contemplada en el mismo.

Igualmente, cumplida las anualidades de vigencia del convenio, deberá aportar memoria de actividades desarrolladas desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Esta memoria deberá acompañar a la justificación económica correspondiente al abono del importe del convenio.



La percepción de este convenio es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, siempre y cuando el importe total de las subvenciones, ayudas o recursos no supere el coste total de la actividad del centro de acogida y encuentro contemplada en este convenio, Comedor Solidaria deberá comunicar a la Concejalía de Bienestar la obtención de cualquier otra subvención, ayuda o ingreso otorgado para la misma finalidad en el plazo de un mes desde su otorgamiento e informando sobre el uso de los fondos recibidos en el marco del proyecto.

QUINTA: LIMITACIONES A LA SUBCONTRATACIÓN

Comedor Solidario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades conveniadas con personas o entidades con las que esté vinculado, a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y haya obtenido la autorización del centro gestor.

Se considerará que existe vinculación siempre que se cumpla alguna de las siguientes:

1. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
2. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
3. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
4. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
5. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
6. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
7. Las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Comedor Solidario de Torrejón no podrá presentar documentación justificativa emitida por personas o entidades con las que esté vinculado, salvo que esté autorizado por parte del centro gestor. El importe justificado con documentación que cumpla con alguna de las características anteriores podrá devenir en el reintegro de dicho importe.

SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026 no pudiendo prorrogarse.

SEPTIMA: REGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la normativa aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro tipo que puedan derivarse. Podrán imponerse:

- o Apercibimiento
- o Multa de hasta el 25 % del importe del convenio
- o Suspensión temporal o definitiva del Convenio.
- o Resolución del convenio.

El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable.

OCTAVA: SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento y control con la finalidad de coordinar el presente convenio y que estará constituida por un representante nombrado por la Concejalía de Bienestar y otro por parte de Comedor Solidario de Torrejón.

Esta Comisión será la encargada de resolver cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia de este, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

NOVENA: EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

Además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, el convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La extinción del convenio supondrá el cese de las actividades contenidas en el mismo.

DECIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Tanto Comedor Solidario como el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, cuando cada uno actúe en calidad de encargado del tratamiento de datos personales por cuenta del otro, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la formalización del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Los tratamientos que se van a realizar consisten en recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación.

Cada una de las entidades, cuando actúe en calidad de responsables del tratamiento, pondrá a disposición del encargado, la siguiente información:

- o Datos identificativos, socioeconómicos, formativos y de salud.
- o Informe de derivación de usuarios derivados al centro conteniendo los datos antes referidos.

Una vez finalice el presente convenio, el encargado del tratamiento deberá devolver al responsable del mismo, los datos personales y suprimir o bloquear cualquier copia que esté en su poder.

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad indicada por el responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Tratar los datos exclusivamente en el marco del contrato de prestación de servicios y de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En caso de que el ENCARGADO considere que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe la normativa de protección de datos vigente, se lo hará saber inmediatamente.

Tratar los datos exclusivamente en España, en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) o en un tercer Estado para el que haya una decisión de adecuación de la Comisión Europea, conforme a la relación actualizada de países publicados por la Agencia Española de Protección de Datos. Todo tratamiento en otros países requerirá la autorización previa del RESPONSABLE del tratamiento, viniendo obligado el ENCARGADO, a adoptar las medidas necesarias para que el tratamiento o transferencia internacional de datos reúnan las garantías adecuadas, con arreglo a las exigencias recogidas en los artículos del 45 al 49 del RGPD y, en caso de que proceda, a solicitar la correspondiente autorización a la Agencia Española de Protección de Datos.

Si el encargado o subencargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- a. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.
 - b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - c. Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas adoptadas.
 - d. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.
- Ofrecer garantías suficientes y aplicar las medidas de seguridad adecuadas, conforme las recomendaciones contenidas en el art. 32 del RGPD "Seguridad del Tratamiento", teniendo en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular, como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.
 - Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones (certificaciones de seguridad, certificados de auditoría y otros), así como permitir y contribuir a aquellas auditorías que el RESPONSABLE desee realizar, incluidas inspecciones, bien por sí mismo o por medio de auditor autorizado por él.
 - No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
 - Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
 - Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, así como a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y a la categoría de los datos.



- Informar a todo su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad de los datos de carácter personal, prohibir el acceso a los datos personales contenidos en los soportes o documentos a los que pueda tener acceso o conocimiento, realizar las advertencias oportunas y suscribir cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
- El ENCARGADO del tratamiento notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de un día laborable teniendo en cuenta que la norma establece un plazo máximo de 72 hrs. desde que se tenga constancia, y a través del medio de comunicación que considere más efectivo las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, la notificación deberá contemplar como mínimo los puntos contenidos en el art. 33 del RGPD " Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control".
- Devolver, al finalizar la relación entre las Partes, todos los ficheros, soportes y documentos que haya custodiado y/o tratado en nombre del RESPONSABLE durante el desarrollo y ejecución de la prestación de dicho servicio. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación. Asimismo, el ENCARGADO podrá conservar los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE.
- Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste deberá comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección que éste le indique. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, acompañando toda aquella información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.
- Colaborar con el RESPONSABLE en cualquier Evaluación de Impacto del tratamiento o consulta previa que éste tuviere la obligación de realizar, de conformidad con los arts. 35 y 36 RGPD, como consecuencia de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.

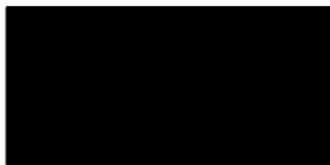
El responsable se obliga y compromete a:

- Que los datos/fichero/s puesto a disposición del Encargado, esté/n debidamente legalizado/s y legitimado/s sus tratamientos.
- Haber recabado el consentimiento de los afectados para el tratamiento de sus datos personales, haciéndose responsable de la custodia y conservación de la prueba de dicho consentimiento.
- Dar las instrucciones adecuadas al ENCARGADO del tratamiento para llevar a cabo el tratamiento de datos.

- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Realizar análisis de riesgos y una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO, cuando proceda.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos vigente.
- Elegir al encargado del tratamiento que ofrezca garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas que se recogen en el art. 32 del RGPD

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado en Torrejón de Ardoz, a 20 de enero de 2026.

EL AYUNTAMIENTO



Rubén Martínez Martín
C.D de Bienestar, Educación e Inmigración



COMEDOR SOLIDARIO



Manuel Cruz Jiménez
Presidente de Comedor Solidario

COMEDOR SOLIDARIO
TORREJÓN
C.I.F.: G84658368
"Dadles Vasoires de Comer"
C/ Soria, 5
28850 TORREJÓN DE ARDOZ (Madrid)